

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
18 DE FEBRERO DE 2021  
ACTA NO. TEEM-PLENO-008/2021**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallette)**

Buenas noches, siendo las veinte horas con treinta y ocho minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha. -----

Secretaria, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -----**

De acuerdo con el artículo 14 fracciones (décimo y décima primera) del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cinco personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrados que conforman el Pleno de este Tribunal. -----

Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente Secretaria. -----**

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Presente. -----**

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS. - Presente. -----**

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Presente. -----**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. -----**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta,** le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real los **cinco** integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios de 17 y 19 de marzo; 17 de abril y 14 de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de 30 de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. -----

Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, -----

así como la página de internet. Bajo ese tenor, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

*Único. Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-003/2020. Quejosos: Rosa María Díaz Rico y otras, Denunciados: Presidente, Síndica, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán. Magistrada Ponente: Yolanda Camacho Ochoa.*

Presidenta, Magistradas, Magistrados, son el asunto enlistado para esta sesión pública.

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretaria.

Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta de orden del día, al no haber intervenciones, Secretaria por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Es mi consulta. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.** - De acuerdo. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Conforme. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor del orden del día. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias, Secretaria, por favor continúe con el orden del día. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta. El **Único** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-003/2020**. Quejosos: Rosa María Díaz Rico y otras, Denunciados: Presidente, Síndica, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán. Magistrada Ponente: Yolanda Camacho Ochoa.

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretaria, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

Se da cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador 3 de dos mil veinte, en el que Estefani Barriga Vargas y otras, en su carácter de

regidoras del ayuntamiento de Paracho Michoacán, denuncian al presidente municipal, síndica, secretario y tesorero de ese mismo ayuntamiento, por actos que a su consideración constituyen violencia política contra las mujeres por razón de género, tales como el uso de voto de calidad, falta de entrega de información, desistimiento de propuestas, uso de tono intimidador, publicación de notas periodísticas con el fin de desprestigiar, inconsistencias de ejercicios fiscales, entre otros. -----

En el proyecto se propone declarar inexistentes los actos de violencia política por razón de género, ya que del análisis de las pruebas aportadas por las partes y las inspecciones de investigación efectuadas por el Instituto Electoral de Michoacán en cuanto autoridad encargada de la sustanciación, no se advierte que las conductas acreditadas se hayan basado en elementos de género, es decir, que se hayan dirigido a las regidoras por el hecho de ser mujeres, que tengan un impacto diferenciado por su género o que les haya afectado desproporcionalmente, máxime que algunos hechos no se logran acreditar o no existe disposición normativa que integre las conductas como violencia política por razón de género.-----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Muchas Gracias secretaria. Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta, Si, Magistrado Olivos, adelante. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.** - Muchas gracias Presidenta, buenas noches a mis pares y a quienes nos siguen virtualmente la transmisión, manifiesto que acompaño el proyecto que se nos presenta por la magistrada Yolanda Camacho en la atención a lo siguiente: -----

Los actores aducen la violencia política de género derivada de varios actos entre los cuales falta convocatoria a sesiones del Ayuntamiento, indebida convocatoria, falta de entrega de información solicitada, realización de sesiones sin quórum, uso de voto de calidad del presidente y también por la presunta publicación y difusión de imágenes en redes sociales con contenido de burlas y señalamientos ofensivos en contra de una regidora. -----

Consideró que si bien los actos denunciados sí se acreditaron violaciones y obstáculos en el ejercicio del cargo como el derecho político electoral, pero en el estudio de violencia política en razón de género, no se acredita el elemento consistente en estar dirigido a una mujer por ser mujer, tener un impacto diferenciado en las mujeres y afectar desproporcionadamente a las mujeres, por lo que no se logra acreditar la violencia política en razón de género, sin que por ello se pueda justificar que han sido actos contrarios al derecho y a los derechos político electorales de las actoras lo que ya se analizó en los juicios ciudadanos correspondientes. -----

Con respecto a las series de imágenes y publicaciones denigrantes en contra de una regidora no se puede acreditar a quién se le atribuían y donde se encontraban publicadas ya que en las denuncias fueron insertadas como imágenes pero la denuncia no precisó en qué red social se localizaban ni a quien se le atribuían ante ello el

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ordenó al Instituto Electoral de Michoacán que requiriera a la denunciante pero no comparecieron a atender la previsión, de ahí que esos actos no pueden tener trascendencia porque no pudo hacerse una verificación o seguimiento, es importante mencionar que el sentido de mi voto es porque estoy convencido que aún y cuando se flexibiliza la carga probatoria a las denunciadas no existen elementos ni medios de prueba que permitan arribar a una conclusión diversa a la propuesta que realiza la Magistrada ponente, es cuánto Presidenta muchas gracias.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Muchas Gracias Magistrado ¿alguna otra intervención? Si, Magistrado Pérez, adelante. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Sí gracias Presidenta, Magistradas, Magistrado, Secretaria y desde luego qué amablemente a quienes siguen esta transmisión vía digital, yo acompaño el proyecto con el que se nos ha dado cuenta y adelantó que emitiré mi voto a favor del mismo sobre todo porque en lo particular me parece interesante la forma en que este procedimiento especial sancionador se fue se construyó desde la base en la investigación del Instituto Electoral de Michoacán, inició en su momento ante los hechos que se denuncian del mismo y pareciera que es un tema muy recurrente sobre todo en momentos en los cuales encontramos ya un marco legal sólido y que desde luego implicará en su momento situaciones que a la postre deben ser debidamente revisadas ante las situaciones que se pueden encontrar como es el caso que aquí nos ocupa. -----

Sin embargo, como bien se explica en el proyecto no sé cumplen con los elementos en su totalidad que se marcan desde el mismo proyecto como se señalan como es desde el hecho que para que la violencia política razón de género se materialice tenemos que tener muy presente que sucede en el marco del ejercicio de los derechos políticos electorales o bien el ejercicio de un cargo público se ha perpetrado en este caso por agentes del estado, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos, que sea simbólico, verbal patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico, así como también que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos electorales de las mujeres, así como también el que se base en elementos de género que se dirijan en este caso a una mujer por ser mujer que tenga un impacto diferenciado y afecte desproporcionalmente a las mujeres estos elementos son fundamentales desde luego en el estudio que se debe realizar para encontrar si se justifican o se acreditan estos elementos; sin embargo hay una serie de elementos como ahorita se acaban de señalar sobre todo por notas que se encuentran en el expediente tanto periodísticas, en redes sociales principalmente donde existen una serie de denuncias que se plasman. -----

Sin embargo, ha sido ya un criterio que sea asumido incluso desde los diferentes órganos jurisdiccionales electorales, donde este tipo de pruebas no terminan más que ser indicios que están debidamente concatenados con otros medios de prueba y que por tanto hacen en pruebas técnicas resultan ser éstas imperfectas lo cual llevaría a la conclusión de que por sí mismas no generan una veracidad plena para que el juzgador tome una determinación al respecto, sí efectivamente hay una serie de imágenes que

incluso están en el proyecto y que por respeto a quienes aparecen en las mismas pues se mantienen con la reserva correspondiente. -----

Sin embargo, es importante destacarlo sobre todo en el hecho en que esto se viene construyendo a la luz precisamente de un estudio que se plantea y que me parece fundamental sobre todo como la manera en que se viene haciendo una investigación y el estudio que se hace desde la ponencia que se nos da cuenta en este momento me parece relevante sobre todo en la forma en que se viene haciendo un estudio muy completo, la verdad el caudal probatorio es amplio y sobre todo señalar y describir cada una de las constancias que obran en el mismo, las certificaciones, los vídeos, incluso las imágenes que obran en redes sociales pues sí desde luego no es una tarea nada sencilla, yo reconozco el trabajo que se hace o que se hizo en este caso por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, precisamente en este trabajo que de verdad es muy muy minucioso y amplio sobre todo por lo que acabo de señalar en cuanto a la manera en que se estructura se viene de manera metodológica haciendo un análisis del mismo y que vuelvo a indicar sobre todo en la forma en que el Instituto Electoral de Michoacán realiza sobre todo la investigación debidamente y con los requerimientos que conllevan a determinar pues que efectivamente no existen evidencias sólidas que vayan más allá de lo que genere una presunción de veracidad.-----

Finalmente, a lo que aquí se plasma de ahí precisamente que ante lo que aquí se observa me parece que estos indicios pues no tienen la solidez para efecto de generar una presunción legal que nos lleve a que de un eso es cierto como es la presunción al legal y humana de un hecho cierto se tenga la veracidad que conlleve precisamente a determinar lo contrario, así que en ese sentido acompañó el proyecto en los términos que he señalado y será en cuanto al acompañar mi voto en los términos que manifestado sería cuánto señora Presidenta muchas gracias. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Muchas Gracias Magistrado, ¿alguna otra intervención? Si Magistrada Camacho adelante. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Gracias Presidenta, muchas gracias, saludo a todo el auditorio que nos escucha, bueno mi participación en este sentido en este asunto el TEEM-PES-003/2020, es en este sentido respecto al proyecto que someto a su consideración compañeras Magistradas y compañeros Magistrados, me permito señalar que mi ponencia proveyó diversas diligencias a través de requerimientos al Instituto Electoral de Michoacán, para que esté en calidad de autoridad sustanciadora a su vez se requiriera a diversas autoridades, dependencias y previnieran a las propias denunciadas con el propósito de contar con todas las pruebas posibles relacionadas con las conductas denunciadas. -----

Por esa razón, durante la substanciación del asunto, se ordenó la reposición del procedimiento bajo la perspectiva de género, se atendieron todos y cada uno de los motivos de denuncia con especial cuidado cumpliendo con los estándares convencionales, jurisdiccionales, reglamentarias y protocolarios en la materia, no obstante durante el estudio pormenorizado del caso y la valoración de los medios de prueba aportados por las partes no fue posible identificar conducta alguna que cumpla con los requisitos indispensables que ha establecido la Sala Superior del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, para tener por acreditada la existencia de violencia política en contra de la denunciante, aclaro que la conclusión a la que arribamos, no implica negar la posibilidad de que en el Ayuntamiento de Paracho, pudieran haberse presentado situaciones que se coloquen justo en la frontera con los supuestos de violencia política ejercida contra mujeres, incluso nos percatamos que algunas conductas que se denunciaron ya han sido abordadas por este órgano jurisdiccional en diversos juicios ciudadanos. -----

No obstante, como ya he puntualizado con toda claridad al resolver otros medios de impugnación donde se han denunciado conductas violentas por razón de género en el ámbito político, es jurídica y materialmente imposible considerar que cualquier omisión o acto, por el que una mujer se considera vulnerable, tiene su origen en el género al que pertenece, sino que estamos obligados a analizar en cada caso todos los elementos a nuestro alcance para concluir si realmente el acto u omisión se dirigió a la denunciante por ser mujer y tener un impacto diferenciado y le afecta desproporcionadamente, concluyo mi participación manifestando que si bien en el asunto que nos ocupa no se actualiza violación alguna en materia de violencia política ejercida en contra de la actora. -----

Reitero mi compromiso personal e institucional de juzgar y estoy segura de que lo hemos venido haciendo hasta ahora, con todas las herramientas de que disponemos como órgano juzgador colegiado, al aplicar las normas que buscan sancionar y erradicar la violencia que sufrimos las mujeres por razón del género al que pertenecemos y contribuir significativamente, al ejercicio igualitario de nuestros derechos en el ámbito público es cuanto compañeras y compañeros, público en general muchas gracias. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - ¿Alguna otra intervención? Al agotarse las intervenciones Secretaria por favor sirva tomar la votación correspondiente. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.** - Con mucho gusto Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se les ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Es mi consulta. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.** - Con la propuesta. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - De acuerdo con la ponencia. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el proyecto de sentencia fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-003/2020, este Pleno resuelve: -----

**PRIMERO.** Se declara la inexistencia de la infracción atribuida al presidente municipal, síndica, secretario y tesorero del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; por presuntos actos de violencia política contra las mujeres por razón de género, conforme con las consideraciones vertidas en el presente asunto. -----

**SEGUNDO.** En virtud de no existir una violación acreditada de violencia política contra las mujeres por razón de su género en el caso concreto, se ordena al Instituto Electoral de Michoacán que suspenda las medidas cautelares dictadas con motivo del presente procedimiento especial sancionador. -----

Secretaria por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.** Magistrada, le informo que se han desahogado el único punto del orden del día propuestos para esta sesión pública. -----


**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** Muchas, Gracias Secretaria. Magistradas, Magistrados siendo las veintiún horas se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos que tengan muy buena noche (Golpe de mallette). -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**



ALMA ROSA BAHENA  
VILLALOBOS

**MAGISTRADO**



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

  
**MAGISTRADO****SALVADOR ALEJANDRO  
PÉREZ CONTRERAS****SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS**  
**MARÍA ANTONIETA ROJAS RIVERA**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden, forman parte del Acta de la Sesión Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-008/2021, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública virtual, verificada el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, aprobada en sesión pública virtual de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, y que consta de ocho páginas incluida la presente. **DOY FE.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS